

# REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS DE FENALCO SECCIONAL BOLÍVAR



## Preámbulo

La Asamblea General de Afiliados de la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO Seccional Bolívar, en sesión ordinaria del 26 de agosto de 2016 y en uso de sus facultades estatutarias aprobó su Reglamento Interno (en adelante “Reglamento”) en los términos que se indican a continuación:

**ARTÍCULO 1.-** Alcance: En este Reglamento se establecen las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General de Afiliados de la Entidad y garantiza la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitan el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de cada uno de los afiliados. La finalidad de este Reglamento es complementar los requisitos previstos en el Código de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales de la Entidad, sin pretender ignorar ninguno de los términos estipulados en dichas reglamentaciones o en cualquier norma legal que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 2-** Convocatoria: La convocatoria a la Asamblea se hará en la forma prevista en los estatutos de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia. En todo, dado el carácter federado de FENALCO, la fecha y hora de la misma procurará convenirse con la Presidencia Nacional antes de efectuar la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 3 -** Acta de la Asamblea: Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Afiliados se hará constar en el Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente de la reunión, su Secretario y por la Comisión de Aprobación del Acta, o en su defecto por el Revisor Fiscal después de aprobadas. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de afiliados presentes o representados la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, con las salvedades de ley, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

El acta se redactará por el Secretario a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea y será puesta a disposición del Presidente de la Sesión y de la Comisión de Aprobación a la que se refiere el artículo 8° del presente Reglamento, para su revisión, aprobación y suscripción, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión. Lo anterior se hará en las oficinas de Fenalco Bolívar.

**ARTÍCULO 4.** Elección del Revisor Fiscal: Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales. Quienes aspiren a ser revisores fiscales, deberán presentar sus propuestas ante la dirección ejecutiva de la seccional a más tardar diez (10) días hábiles antes de la celebración de la asamblea respectiva.

**ARTÍCULO 5.-** Cargos de Elección de la Asamblea: Corresponde a la Asamblea General, elegir al Secretario y a la Comisión de Aprobación del Acta de la reunión, así como a los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad y al Revisor Fiscal. La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en su ausencia por el primer o segundo vicepresidente respectivamente

**ARTÍCULO 6.-** Procedimiento para la Elección: Para la elección de la Junta Directiva, se aplicará el sistema de cociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiera obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. Si varias listas obtuvieren el cociente, se preferirá primero a él o los renglones de la lista de mayor votación, así como también en la eventualidad de un empate en el residuo.

**ARTÍCULO 7.-** Listas de candidatos: Las listas de candidatos deberán ser entregadas al director ejecutivo por cualquiera de los afiliados, de forma escrita con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación a la elección, y podrá ser retirada o modificada por quienes la presentaron, antes de la elección. Quienes inscriban listas, reconocen que todos los postulados desean adquirir los compromisos de ley, de resultar elegidos.

**ARTÍCULO 8.-** Poderes de representación: Los afiliados podrán hacerse representar conforme a lo previsto en los estatutos de la Seccional Bolívar. Ninguno podrá representar a más del 5% de los afiliados aptos para votar.

**ARTICULO 9** - Consulta de documentos de la entidad por los afiliados: todos los documentos necesarios la adecuada participación de los afiliados, estarán a disposición en las oficinas de la Entidad en el tiempo legal establecido para ello.

**ARTICULO 10.-** Comisiones: Para el desarrollo de la Asamblea General de Afiliados, el Presidente de la Asamblea, someterá a consideración de los presentes y/o sus representantes, la designación y conformación de la Comisión de Aprobación del Acta, la cual estará encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea General de Afiliados, preparada por el Secretario de la reunión. Los miembros de la Comisión firmarán el acta de la reunión, en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos. Estará integrada por tres (3) afiliados presentes o sus apoderados, pero se aprobará con el voto dos (2).

**ARTÍCULO 11.-** Intervención de los asambleístas: Las intervenciones de los asambleístas se harán en relación con el orden del día aprobado. Una vez agotado el orden del día podrá continuarse con el punto de proposiciones y varios. Los que intervienen deben identificarse con su nombre, apellido y afiliado a quien representa. Terminando el turno de intervenciones de los asambleístas se procederá a dar contestación a sus preguntas, salvo que requiera estudio o información adicional.

Las decisiones de la asamblea general, tomadas de acuerdo con la ley y los estatutos obligan a todos los afiliados y asociados desde el momento mismo de la celebración de la asamblea.

**ARTICULO 12-** Interpretación y Prelación: Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno Corporativo primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

**ARTÍCULO 13.-** Vigencia: El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.

**ARTÍCULO 14.-** Publicidad: El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página web de la entidad.

Aprobado en la asamblea general ordinaria de afiliados de veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016).